



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted que dentro de la presente tutela, informándole que ha sido asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite correspondiente. Sírvasse Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA.
Radicación: 08758-3112-001-2021-00350-00.
Accionante: NEVIS DEL CARMEN POLANCO ACUÑA.
Accionado: CLINICA DE LA POLICIA NACIONAL REGIONAL ATLANTICO.

I. OBJETO DE DECISION

La señora NEVIS DEL CARMEN POLANCO ACUÑA, en representación de su menor hijo ALVARO GABRIEL PULIDO POLANCO, presenta acción de tutela en contra de la CLINICA DE LA POLICIA NACIONAL REGIONAL ATLANTICO, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental al debido proceso.

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por NEVIS DEL CARMEN POLANCO ACUÑA, en representación de su menor hijo ALVARO GABRIEL PULIDO POLANCO en contra de la CLINICA DE LA POLICIA NACIONAL REGIONAL ATLANTICO.

SEGUNDO: OTORGASE al **accionado** para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

TERCERO: Téngase como prueba las documentales aportadas. Notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Atlantico - Soledad

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

905953165d070db1cba48052f0c10acaccfa3d12f3cd36d0a1ce4a55c78ac998

Documento generado en 06/08/2021 03:12:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>